



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, "PUR UMAZAL TOV, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO HAUA MAUAD, SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, así como con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente contrato, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 1.5. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
- 1.6. Que **"EL MUNICIPIO"** está autorizado para recibir donativos en especie y en efectivo de conformidad con lo establecido en los artículos 1 numeral 5, inciso 5.4., subinciso 5.4.2., de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente; 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás aplicables.

2. De **"EL DONANTE"**:

- 2.1. Que bajo protesta de decir verdad es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida, lo cual acredita con la escritura pública número 54,405 del 28 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 130, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 84154*1, del 15 de septiembre del 2014.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. José Antonio Hava Maauad, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto con pasaporte con fotografía, con número G02893498, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- 2.3. Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar dicha condición, se le seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que dentro del objeto social de su representada se encuentran la prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, entre otros.
- 2.5. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número PUT140902H4A, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.7. Que es propietario de un Vehículo Marca Cheverolet, Modelo 2016, tipo SPARK, 4 Cilindros, 5 Puertas, Transmisión Manual y de Color Blanco, Serie MA6CA6AD1GT019387 objeto de la presente donación, tal y como lo acredita con factura original, serie/folio SAT771, del 8 de junio del 2016.
- 2.8. Que es su propósito entregar en donación pura y simple a título gratuito, a **"EL MUNICIPIO"** el bien descrito en la declaración que antecede.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

2.9 Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 2245, Colonia Plazas de la Colina, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54080.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS. El presente contrato tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para la donación pura, simple y a título gratuito del Vehículo Marca Cheverolet, Modelo 2016, tipo SPARK, 4 Cilindros, 5 Puertas, Transmisión Manual y de Color Blanco, Serie MA6CA6AD1GT019387, descrito en el número 2.7 del Capítulo de Declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El precio del bien objeto del presente contrato, descrito en la cláusula anterior, es de \$1.16 (Un peso 16/100 M.N.) al mercado, incluyendo esta cantidad el Impuesto al Valor Agregado: Por tratarse de una donación simple y pura a título gratuito, la misma no causa impuesto alguno a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN. "EL MUNICIPIO" ha revisado la documentación detallada en las declaraciones que anteceden y conoce el estado que guarda el bien materia del presente contrato, manifestando su entera satisfacción con los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN. "EL MUNICIPIO" acepta la donación y recibe a su entera satisfacción en el estado en el que se encuentra, el bien mueble objeto del presente contrato.

QUINTA.- USO DEL VEHICULO. "EL MUNICIPIO" utilizará el vehículo tipo SPARK, objeto de la presente donación para uso laboral de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA. La entrega del bien objeto del presente contrato será entregado por parte de "EL DONANTE", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL DONANTE" manifiesta expresamente que los recursos utilizados para la adquisición del bien objeto del presente contrato, son de procedencia lícita.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar o a transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato su





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar o a transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato, su incumplimiento dará derecho a la parte afectada, para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

NOVENA.- VIGENCIA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 5 días posteriores en que se entregue el bien objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" lo resolverán de manera administrativa. En caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL DONANTE" no cumple en el tiempo y forma pactados o modifica las características convenidas materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado, en tantos de 4 fojas útiles por una sola de sus caras en original, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de junio del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

LA "DONANTE"

C. JOSÉ ANTONIO HAUA MAUAD
REPRESENTANTE LEGAL DE
PUR UMAZAL TOV, S.A. DE C.V.

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

